CAPITULO 7. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS LICENCIAS Y SUS HABILITACIONES

SECCIÓN 1. REQUISITOS DE LAS DIFERENTES LICENCIAS AL PERSONAL AERONÁUTICO

1 LICENCIAS AL PERSONAL AERONÁUTICO.

A. ESTUDIANTE PILOTO.

- Cumplir con las sub-secciones RAD 61.83 al 61.87.

Nota: No obstante lo prescrito en esta sección, todo solicitante de una licencia de piloto estudiante deberá cumplir con lo prescrito en la sub-sección 61.71©.

(1) Requisitos de elegibilidad.

- Para obtener una licencia de piloto estudiante una Persona debe:
- Tener por lo menos cumplidos los 17 años de edad, para lo cual deberá presentar autorización legal de sus padres.
- Si es extranjero no residente, poseer una visa de estudiante.
- Ser capaz a partir de marzo, 2011 de hablar, leer y escribir el idioma español al nivel e Ingles 4 (OACI) con tales limitaciones operacionales puestas en su licencia de piloto como sea necesario para garantizar una operación segura de la aeronave. Esta limitación persistirá hasta tanto el demuestre que puede hablar, leer y escribir el idioma español al nivel arriba prescrito; y

Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico

(2) Solicitud:

La solicitud para poder obtener una licencia de piloto estudiante deberá hacerse conforme al formato y procedimiento establecido para ello por el IDAC, a través del Manual del Departamento de Licencias y siguiendo las normativas de la Dirección de Normas de Vuelo y la Ley 491-06 de Aviación Civil vigente.

El RAD, especifica que dicha solicitud puede ser sometida a un Inspector de Operaciones del IDAC, a un piloto examinador designado, o al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) de forma física (personal) y debe ser acompañada por un certificado médico vigente; o, en el caso de una solicitud para licencia de piloto de planeador o globo libre aerostático y deberá estar acompañada por una certificación donde conste que el solicitante no tiene ningún defecto médico conocido que lo haga incapaz de pilotear un planeador o globo libre aerostático.

- (3) Documentos y tasas que se deben presentar:
- Carta original de solicitud dirigida al departamento de licencia, Timbrada y sellada de una escuela certificada o aprobada por el IDAC.
- Certificado o constancia original, o fotocopia certificada del diploma de una escuela certificada o aprobada por el IDAC.

- Certificado Medico Clase II.
- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico
- Fotocopia a color de cédula de identidad y electoral o pasaporte, en el caso de solicitud de una licencia, en caso de ser menor de edad debe presentar una autorización de los padres o tutores.
- Llenar el Formulario según aplique, original, debidamente llenado y firmado por la escuela o instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-002 Emisión de Licencias Aeronáuticas).
- Recibo de pago de tasas Aeronáuticas
- Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.

NOTA: *Estos requisitos tienen particularidad en el procedimiento.

- **Certificado de Escuela Autorizada por el IDAC y Record de Nota.* Primero se debe verificar a través del Departamento de Operaciones que la escuela esté certificada y tenga aprobado un silabo para clase y categoría de aeronave y licencia solicitada, esta carta de escuela se puede sustituir por una carta de un Instructor calificado por el IDAC a partir de Abril 2007 cumpliendo con los requisitos de currículum de estudio o programa de estudio detallado para teoría y práctica (debe ser presentado antes de empezar el entrenamiento).
- La escuela o instructor de vuelo autorizado debe presentar un record de notas con las siguientes materias de cconocimiento aeronáutico.
- Las secciones de los Reglamentos 61 y 91 relativas a operaciones, certificados y limitaciones de su grado de licencia.
- Las reglas y procedimientos del espacio aéreo para el aeródromo donde el vuelo solo será realizado y (incluye emergencias de radio y señales de luz).
- Las características de vuelo y limitaciones operacionales para la marca y modelo de aeronave a ser volado.
    - Certificado original de no antecedentes penales. Solo se presenta la primera vez que se inicia un proceso de petición de Licencia Aeronáutica, si el usuario o candidato posee Un expediente anterior se debe verificar que este documento se encuentre dentro de los (5) Años, de ser mayor de 60 meses se debe pedir otro certificado de buena conducta actualizado
    - Fotocopia a color de cédula de identidad y electoral o pasaporte (Autorización por el representante legal). La Cédula Dominicana es el documento reconocido por el (IDAC), mas sin embargo, si la persona es extranjera solo se requerirá el pasaporte válido del país de proveniencia más su licencia de conducir u otro documento gubernamental válido con foto.
- Si el solicitante es menor de 18 pero mayor de 17 años de edad, entonces se debe requerir un permiso o autorización de su representante legal (notariado y autentificado).

B. PILOTO PRIVADO.

- Cumpliendo con las sub-secciones desde la 61.103 hasta la 61.107 Para ser elegible para una licencia de piloto privado, una persona debe:

- Tener por lo menos 17 años de edad para una habilitación en otra que no sea un planeador o globo libre.

- Tener por lo menos 16 años de edad para una habilitación en un planeador o un globo libre.

- A partir de marzo del 2011, poder leer, hablar, escribir, y entender el Idioma español (Nivel 4) e Inglés al (nivel 4), si el solicitante no puede llenar uno de estos requisitos debido a razones médicas, o en caso de incapacidad para hablar el idioma inglés, entonces el IDAC puede colocar tales limitaciones operacionales sobre el certificado de piloto de ese solicitante como sea necesario para la segura operación de la aeronave.

  Recibir un endoso en el libro de registro de vuelo del piloto de un instructor autorizado y/o Escuela autorizada por IDAC:

- * Condujo el entrenamiento, o revisó el estudio de la persona sobre áreas de conocimientos aeronáuticos listadas en la sub-sección 61.105 (b), que apliquen a la habilitación de aeronave buscada; y que certificó que la persona está preparada para la prueba de conocimientos requerida:

- Pasar la requerida prueba de conocimientos sobre las áreas de conocimientos aeronáuticos listadas en la sub-sección 61.105 (b).

- Recibir entrenamiento de vuelo y un endoso en el libro de registro de vuelo del piloto de un instructor autorizado quien:

  - Condujo el entrenamiento en las áreas de operación listadas en la sub-sección 61.107 (b), que aplican a la habilitación de aeronave buscada y que certificó que la persona está preparada para el requerido examen práctico.

  - Que reúne los requisitos de experiencia de este reglamento que aplican a la habilitación de aeronave buscada, antes de solicitar el examen práctico.

- Pasar un examen práctico sobre las áreas de operación enlistadas en la sub-sección 61.107 (b), que aplican a la habilitación de aeronave buscada.

- Cumplir con las sub-secciones apropiadas del RAD que apliquen a la categoría de aeronave y la clase de habilitación buscada.

(1) Solicitud.

La solicitud para poder obtener una licencia de Piloto Privado deberá hacerse conforme al formato y procedimiento establecido para ello por el IDAC, a través del Manual del Departamento de Licencias y siguiendo las normativas de la Dirección de Normas de Vuelo, la Regulaciones y la Ley 491-06 de Aviación Civil vigente.

En este Manual se especifica los requisitos el Procedimiento a como dicha solicitud puede ser sometida al IDAC.

- (2) Documentos y tasas que se deben presentar:

- Carta original de solicitud dirigida al departamento de licencia Timbrada y sellada por la Escuela Aeronáutica certificada o aprobada por el IDAC.

- Certificado o constancia original, o fotocopia certificada del diploma de una escuela certificada o aprobada por el IDAC.

- Certificado Medico Clase II.

- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico.
- Fotocopia a color de cédula de identidad y electoral o pasaporte, en el caso de solicitud de una licencia, en caso de ser menor de edad debe presentar una autorización de los padres o tutores.
- Llenar el Formulario según aplique, original, debidamente llenado y firmado por la escuela o instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).
- Recibo de pago de tasas Aeronáuticas
- Endoso en el libro de registro de vuelo del piloto de un instructor autorizado de una escuela RAD 141.

Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.

- * Estos requisitos tienen particularidad en el procedimiento.
- **Certificado de Escuela Autorizada por el IDAC y Record de Nota.* Primero se debe verificar a través del Departamento de Operaciones que la escuela esté certificada y tenga aprobado un silabo para clase y categoría de aeronave y licencia solicitada, esta carta de escuela se puede sustituir por una carta de un Instructor calificado por el IDAC a partir de Abril 2007 cumpliendo con los requisitos del plan de estudios o programa de estudio detallado por la sub-sección 61.105 para teoría (debe ser presentado antes de tomar el examen teórico.)./
- * Para la porción práctica de la evaluación el individuo también debe cumplir con ciertos parámetros de entrenamiento de la sub-sección 61.107 y experiencia aeronáutica descrita el la sub-sección 61.109. (Asistente Técnico del Departamento de Licencias debe chequear cuidadosamente estos requisitos, ver capitulo 2 requerimientos del Asistente Técnico -ODL)
- Certificado original de no antecedentes penales. Solo se presenta la primera vez que se inicia un proceso de petición de Licencia Aeronáutica, si el usuario o candidato posee Un expediente anterior se debe verificar que este documento se encuentre dentro de los (5) Años, de ser mayor de 60 meses se debe pedir otro certificado de buena conducta actualizado.
- Fotocopia a color de cédula de identidad y electoral o pasaporte. La cédula Dominicana es el documento reconocido por el (IDAC), mas sin embargo, si la persona es extranjera solo se requerirá el pasaporte válido del país de proveniencia mas su licencia de conducir u otro documento gubernamental válido con foto.
- Si el solicitante es menor de 18, pero mayor de 17 años de edad entonces se debe requerir un permiso o autorización de su representante legal (notariado y autentificado).

C. PILOTO COMERCIAL.

(1) Requisitos.

- Cumpliendo con las sub-secciones desde la 61.123 hasta la 61.127
- Tener por lo menos 18 años de edad;

- A partir de marzo del 2011, poder leer, hablar, escribir, y entender el Idioma español e inglés al nivel 4. Si el solicitante no puede llenar uno de estos requisitos debido a razones médicas, o en caso de incapacidad para hablar el idioma inglés, entonces el IDAC puede colocar tales limitaciones operacionales sobre el certificado de piloto de ese solicitante como sea necesario para la segura operación de la aeronave.

- Recibir el endoso de un instructor y/o escuela aeronáutica autorizada por IDAC en el libro de registro de vuelo quien; Condujo el entrenamiento en tierra requerido sobre las áreas de conocimiento aeronáutico listadas en la sub-sección 61.125 de este RAD que aplica a la categoría de la aeronave y clase de habilitación buscada.

- Certificó que esa persona está preparada para la prueba de conocimiento requerida, que aplica a la categoría de la aeronave y clase de habilitación buscada.

- Pasar la prueba de conocimiento requerida sobre las áreas de conocimiento aeronáutico listadas en la sub-sección 61.125;

- Recibir el entrenamiento requerido y el endoso de un libro de registro de vuelo de un instructor y/o Escuela Aeronáutica autorizado quien:

    - Condujo el entrenamiento sobre las áreas de operación listadas en la sub-sección 61.127 (b) que aplican a la categoría de la aeronave y la habilitación en clase buscada; y

    - Certificado que la persona está preparada para la prueba de práctica requerida.

- Reunir los requisitos de experiencia aeronáutica de esta sub-sección que aplican a la categoría de la aeronave y habilitación en clase buscada antes de solicitar la prueba práctica;

- Pasar la prueba práctica requerida sobre las áreas de operación listadas en la sub-sección 61.127 (b) que aplican a la categoría de la aeronave y habilitación buscada;

- Poseer por lo menos una licencia de piloto privado emitido bajo este RAD o llenar los requisitos de la sub-sección 61.73; y

- Cumplir con las sub.-secciones del RAD que aplican a la categoría de la aeronave y habilitación buscada.

(2) Solicitud.

La solicitud para poder obtener una licencia de Piloto Comercial deberá hacerse conforme al formato y procedimiento establecido para ello por el IDAC, a través del Manual del Departamento de Licencias y siguiendo las normativas de la Dirección de Normas de Vuelo y la Ley 491-06 de Aviación Civil vigente.

En este Manual se especifica el Procedimiento a como dicha solicitud puede ser sometida al IDAC.

(3) Documentos y tasas que se deben presentar:

- Llenar el Formulario según aplique, original, debidamente llenado y firmado por la escuela o instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).

- En el caso de que el solicitante provenga de una Escuela Aeronáutica certificada o aprobada por el IDAC, debe presentar una carta de solicitud timbrada y sellada correctamente.

- Certificado o constancia original, o fotocopia certificada del diploma de una escuela certificada o aprobada por el IDAC.
- Certificado Medico Clase I.
- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico.
- Fotocopia a color de cedula de identidad y electoral o pasaporte, en caso de ser su primera licencia Aeronáutica.
- Recibo de pago de tasas Aeronáuticas
- Endoso de un instructor autorizado en el libro de registro de vuelo. Fotocopia del endoso o de las páginas del libro de vuelo que muestren entrenamiento recibido con respecto a la habilitación solicitada.

  Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.

- * Estos requisitos tienen particularidad en el procedimiento.

- *Certificado de Escuela Autorizada por el IDAC y Record de Nota*. Primero se debe verificar a través del Departamento de Operaciones que la escuela esté certificada y tenga aprobado un silabo para clase y categoría de aeronave y licencia solicitada, esta carta de escuela se puede sustituir por una carta de un Instructor calificado por el IDAC a partir de Abril 2007 cumpliendo con los requisitos de currículum de estudio *o* programa de estudio detallado por el RAD 61.125 para teoría (debe ser presentado antes de tomar el examen teórico.)

- *Para la porción práctica de la evaluación* El individuo también debe cumplir con ciertos parámetros de entrenamiento de la sub-sección 61.127 y experiencia aeronáutica descrita en la sub-sección 61.129. (Asistente Técnico del Departamento de Licencias debe chequear cuidadosamente estos requisitos, ver capitulo 2 requerimientos del Asistente Técnico -ODL)

- Certificado original de no antecedentes penales. Solo se presenta la primera vez que se inicia un proceso de petición de Licencia Aeronáutica, si el usuario o candidato posee un expediente anterior se debe verificar que este documento se encuentre dentro de los (5) Años, de ser mayor de 60 meses se debe pedir otro certificado de buena conducta actualizado.

- Fotocopia a color de cedula de identidad y electoral o pasaporte. La cedula Dominicana es el documento reconocido por el IDAC, mas sin embargo si la persona es extranjera solo se requerirá el pasaporte valido del país de proveniencia mas su licencia de conducir u otro documento gubernamental valido con foto.

D. PILOTO TRANSPORTE DE LÍNEA AÉREA.

Cumpliendo con las sub-secciones 61.153 hasta 61.157**.**

(1). Requisitos.

- Para ser elegible para una licencia de piloto de Transporte de Línea Aérea, una persona debe:

- Tener no menos de 23 años de edad;

- A partir de marzo del 2011, poder leer, hablar, escribir, y entender el Idioma español e inglés al nivel 6. Si el solicitante no puede llenar uno de estos requisitos debido a razones médicas, o en caso de incapacidad para hablar el idioma inglés, entonces el IDAC puede colocar tales limitaciones operacionales sobre el certificado de piloto de ese solicitante como sea necesario para la segura operación de la aeronave;

- Ser de buen carácter moral;

- Reunir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Tener al menos una licencia de piloto comercial y una habilitación de instrumento;

- Reunir los requisitos de experiencia militar bajo la sub-sección 61.73 para calificar para una licencia de piloto comercial, y una habilitación de instrumento si la persona es un piloto militar clasificado, o un antiguo piloto militar clasificado de la Fuerza Aérea de la República. Dominicana; o

- Ser titular de una licencia de piloto de transporte de línea aérea extranjera, o una licencia de piloto comercial extranjera y una habilitación de instrumento, sin limitaciones, expedida por un estado Contratante de la Convención de Aviación Civil Internacional. Pero debe reunir requisitos de emisión original a través de una convalidación a Piloto Privado inicialmente.

- Reunir los requisitos de experiencia aeronáutica de esta sub-sección que apliquen a la categoría de aeronave y la clase de habilitación buscada, antes de aplicar por el examen práctico;

- Pasar una prueba de conocimientos sobre las áreas de conocimiento aeronáutico de la sub-sección 61.155 de este reglamento que apliquen a la categoría de aeronave y la clase de habilitación buscada;

- Pasar el examen práctico sobre las áreas de operación listadas en la sub-sección 61.157 (e); y

- Cumplir con los sub-secciones del RAD 61 que apliquen a la categoría de aeronave y clase de habilitación buscada.

(2). Solicitud.

La solicitud para poder obtener una licencia de Piloto Comercial deberá hacerse conforme al formato y procedimiento establecido para ello por el IDAC, a través del Manual del Departamento de Licencias y siguiendo las normativas de la Dirección de Normas de Vuelo y la Ley 491-06 de Aviación Civil vigente.

En este Manual se especifica el Procedimiento a como dicha solicitud puede ser sometida al IDAC.

- (3) Documentos y tasas que se deben presentar:

- Llenar el Formulario según aplique, original, debidamente llenado y firmado por la escuela o instructor autorizado(Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).

- Certificado o constancia original, o fotocopia certificada del diploma de una escuela certificada o aprobada por el IDAC.

- Certificado Medico Clase I.

- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico.
- Fotocopia a color de cedula de identidad y electoral o pasaporte, en caso de ser su primera licencia Aeronáutica.
- Recibo de pago de tasas Aeronáuticas
- Endoso de un instructor autorizado en el libro de registro de vuelo. Fotocopia del endoso o de las páginas del libro de vuelo que muestren entrenamiento recibido con respecto a la habilitación solicitada.
- Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.
- * Estos requisitos tienen particularidad en el procedimiento.
- * *Certificado de Escuela Autorizada por el IDAC y Record de Nota.* Primero se debe verificar a través del Departamento de Operaciones que la escuela este certificada y tenga aprobado un silabo para clase y categoría de aeronave y licencia solicitada, esta carta de escuela se puede sustituir por una carta de un Instructor calificado por el IDAC a partir de Abril 2007 cumpliendo con los requisitos de currículum de estudio o programa de estudio detallado por la sub-sección 61.125 para teoría (debe ser presentado antes de tomar el examen teórico.)
- *Para la porción práctica de la evaluación el individuo también debe cumplir con ciertos parámetros de entrenamiento de la sub-sección 61.157 y experiencia aeronáutica descrita en la sub-sección 61.159. (Asistente Técnico del Departamento de Licencias debe chequear cuidadosamente estos requisitos, ver capitulo 2 requerimientos del Asistente Técnico –ODL.
- Certificado original de no antecedentes penales. Solo se presenta la primera vez que se inicia un proceso de petición de Licencia Aeronáutica, si el usuario o candidato posee un expediente anterior se debe verificar que este documento se encuentre dentro de los (5) Años, de ser mayor de 60 meses se debe pedir otro certificado de buena conducta actualizado.
- Fotocopia a color de cedula de identidad y electoral o pasaporte**.** La cédula Dominicana es el documento reconocido por el (IDAC), mas sin embargo, si la persona es extranjera solo se requerirá el pasaporte válido del país de proveniencia más su licencia de conducir u otro documento gubernamental válido con foto.

E. LICENCIAS DE INSTRUCTOR DE VUELO AUTORIZADO.

Cumpliendo con las sub-secciones 61.183 hasta 61.195
(1) Requisitos.

- Para ser elegible para una licencia de Instructor de Vuelo, una persona debe:
- Tener por lo menos 18 años de edad;
- A partir de marzo del 2011, poder leer, hablar, escribir, y entender el Idioma español e inglés al nivel 4. Si el solicitante no puede llenar uno de estos requisitos debido a razones médicas, o en caso de incapacidad para hablar el idioma inglés, entonces el IDAC puede colocar tales limitaciones operacionales sobre el certificado de piloto de ese solicitante como sea necesario para la segura operación de la aeronave.;

Poseer tanto una licencia de Piloto Comercial o una licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea con:

i. Una categoría de aeronave y habilitación en clase que sea apropiada a la habilitación de instructor de vuelo buscada; y

- Una habilitación en instrumentos, o privilegios en la licencia de piloto de esa persona que sea apropiada para la habilitación que el instructor de vuelo busca, si aplica para:

    - Una licencia de instructor de vuelo con una habilitación en categoría avión y clase monomotor;
    - Una licencia de instructor de vuelo con una habilitación en categoría avión y clase multimotor;
    - Una licencia de instructor de vuelo con una habilitación de aeronave de despegue vertical; o
    - Una licencia de instructor de vuelo con una habilitación por instrumento.

(2) Solicitud.

La solicitud para poder obtener una licencia de Instructor de Vuelo deberá hacerse conforme al formato y procedimiento establecido para ello por el IDAC, a través del Manual del Departamento de Licencias y siguiendo las normativas de la Dirección de Normas de Vuelo y la Ley 491-06 de Aviación Civil vigente.

En este Manual se especifica el Procedimiento a como dicha solicitud puede ser sometida al IDAC.

(3) Documentos y tasas que se deben presentar:

- Llenar el Formulario según aplique, original, debidamente llenado y firmado por la escuela o instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).
- En el caso de que el solicitante provenga de una Escuela Aeronáutica certificada o aprobada por el IDAC, debe presentar una carta de solicitud timbrada y sellada correctamente.
- Fotocopia certificado o constancia del curso teórico y/o record de nota;
- Fotocopia certificado o constancia del curso practico y/o record de nota;
- Certificado Medico, según corresponda.
- Fotocopia de los endosos y de las páginas del libro de vuelo, firmado por un instructor o una escuela autorizada por el IDAC, que muestren el entrenamiento recibido con respecto a la licencia solicitada.
- Fotocopia a color de cédula de identidad y electoral y/o pasaporte
- Recibo de pago de tasas Aeronáuticas.
- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico.

- Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.

NOTA *Estos requisitos tienen particularidad en el procedimiento.

* *Certificado de Escuela Autorizada por el IDAC y Record de Nota*. Primero se debe verificar a través del Departamento de Operaciones que la escuela este certificada y tenga aprobado un silabo para clase y categoría de aeronave y licencia solicitada, esta carta de escuela se puede sustituir por una carta de un Instructor calificado por el IDAC a partir de Abril 2007 cumpliendo con los requisitos de currículum de estudio o programa de estudio detallado por la sub-sección 61.185 para teoría (debe ser presentado antes de tomar el examen teórico. A menos que la persona posea una licencia de instructor de vuelo previa o instructor de tierra)

ii. ***** Para la porción práctica de la evaluación el individuo también debe cumplir con ciertos parámetros de entrenamiento, sub-sección 61.187 y experiencia aeronáutica descrita en la sub-sección 61.189. (Asistente Técnico del Departamento de Licencias debe chequear cuidadosamente estos requisitos, ver capitulo 2 requerimientos del Asistente Técnico -ODL)

iii. Certificado original de no antecedentes penales. Solo se presenta la primera vez que se inicia un proceso de petición de Licencia Aeronáutica, si el usuario o candidato posee Un expediente anterior se debe verificar que este documento se encuentre dentro de los (5) Años, de ser mayor de 60 meses se debe pedir otro certificado de buena conducta actualizado.

iv. Fotocopia a color de cédula de identidad y electoral y/o pasaporte. La cedula Dominicana es el documento reconocido por el (IDAC), mas sin embargo si la persona es extranjera solo se requerirá el pasaporte valido del país de proveniencia mas su licencia de conducir u otro documento gubernamental valido con foto.

(4) ***Exención a la prueba de conocimiento requerida por el RAD;***

- Ser titular de una licencia de instructor de vuelo o licencia de instructor en tierra emitida bajo el RAD.
- Posee un certificado de profesor actualizado emitido por un Estado, país, ciudad, o municipalidad que autoriza a la persona para enseñar en un grado educacional de séptimo grado o mayor, o
- Es empleado como profesor en un colegio o universidad acreditado.

(5) ***Conocimiento Aeronáutico.***

- Una persona que solicite una licencia de instructor de vuelo debe recibir y registrar entrenamiento en tierra por parte de un instructor autorizado sobre:
- Proceso de aprendizaje;
- Elementos de enseñanzas efectivas;
- Evaluación y prueba de estudiante;
- Desarrollo de curso;
- Planificación de lección; y

- Técnicas de entrenamiento en el aula.
- Las áreas de conocimientos aeronáuticos para una licencia de piloto privado, y comercial aplicable a la categoría de aeronave para la cual los privilegios de instructor de vuelo son buscados; y
- Las áreas de conocimientos aeronáuticos para la habilitación por instrumento aplicable para la categoría, para la cual los privilegios de instructor de vuelo por instrumentos son buscados.
- Los siguientes solicitantes no necesitan cumplir con el párrafo A de esta sub-sección:
- El titular de una licencia de instructor de vuelo o licencia de instructor en tierra emitido bajo este reglamento;
- El titular de una licencia de maestros actualizados emitido por un Estado, país, ciudad, o municipalidad que autoriza a la persona ha enseñar en un nivel educacional de séptimo grado o mayor; o
- Una persona empleada como profesor en un colegio o universidad acreditada.

(6) *Pericia de Vuelo*.

Una persona a la cual solicita una licencia de instructor de vuelo debe recibir y anotar entrenamiento de vuelo y terrestre de un instructor autorizado sobre las áreas de operación listadas en esta sub-sección que aplica para la habilitación de instructor de vuelo buscada. El libro de registro de vuelo del solicitante debe contener un endoso de un instructor autorizado certificando que la persona está capacitada para pasar un examen práctico sobre esas áreas de operación

- Para una habilitación en categoría avión con una habilitación de clase de monomotor, se requiere:
- Fundamentos de instrucción;
- Áreas de temas técnicos;
- Preparación previa al vuelo;
- Lección de pre-vuelo sobre una maniobra a ser realizada en vuelo;
- Procedimientos de pre-vuelo;
- Operaciones de aeródromo y base de hidroavión;
- Despegues, aterrizajes, y motor y al aire;
- Fundamentos de vuelo;
- Maniobras de Performance;
- Maniobras de referencia terrestre;
- Vuelo lento, perdida de sustentación, barrena
- Maniobras básicas por instrumento;

- Operaciones de emergencias; y
- Procedimientos después del vuelo.

- una habilitación en categoría avión con una habilitación de clase de multimotor:
  - Fundamentos de instrucción;
  - Áreas de temas técnicos
  - Preparación previa al vuelo;
  - Lección de pre-vuelo sobre una maniobra a ser realizada en vuelo;
  - Procedimientos previos al vuelo
  - Operaciones de aeródromo y base de hidroavión;
  - Despegues, aterrizajes, y motor y al aire;
  - Fundamentos de vuelo;
  - Maniobras de performance;
  - Maniobras de referencia terrestre;
  - Vuelo lento y pérdidas de sustentación;
  - Maniobras básicas por instrumento;
  - Operaciones de emergencia;
  - Operaciones de multimotores; y
  - Procedimientos después del vuelo:

- Para una habilitación de categoría de aeronaves aeronave de ala rotativa con una habilitación de clase de helicóptero:
  - Fundamentos de instrucción;
  - Áreas de temas técnicos;
  - Preparación previa al vuelo;
  - Lección de previa al vuelo sobre una maniobra a ser realizada en vuelo;
  - Procedimientos previo al vuelo;
  - Operaciones de aeródromo y helipuerto;
  - Maniobras de vuelo estacionario;
  - Despegues, aterrizajes y motor y al aire (go around);
  - Fundamentos de vuelo;

- Maniobras de performance;
- Operaciones de Emergencia;
- Operaciones especiales, y
- Procedimientos después del vuelo.
- Para una habilitación en categoría aeronave de ala rotativa con una habilitación en clase autogiro:
- Fundamentos de instrucción;
- Áreas de temas técnicos ;
- Preparación previa al vuelo;
- Lección previa al vuelo sobre una maniobra a ser realizada en vuelo;
- Procedimientos previo al vuelo;
- Operaciones de aeródromo;
- Despegues, aterrizajes y motor y al aire;
- Fundamentos de vuelo;
- Maniobras de Rendimiento (performance);
- Vuelo a velocidades lentas;
- Maniobras de referencia terrestre;
- Operaciones de emergencia; y
- Procedimientos después del vuelo.

- Para una habilitación en categoría aeronave de despegue vertical, se requiere:
- Fundamento de instrucción;
- Áreas de temas técnicos;
- Preparación previa al vuelo;
- Lección de pre-vuelo sobre una maniobra a ser realizada en vuelo;
- Procedimientos previos al vuelo;
- Operaciones de aeródromo y helipuerto;
- Maniobras de vuelo estacionario;
- Despegues, aterrizajes, y motor y al aire;
- Fundamentos de vuelo;

- Maniobras de performance;
- Maniobras de referencia terrestre;
- Vuelo lento y pérdidas de sustentación;
- Maniobras Básicas por Instrumentos;
- Operaciones de emergencias;
- Operaciones especiales; y
- Procedimientos después del vuelo.

- Para una habilitación en categoría planeador, se requiere:
- Fundamentos de instrucción;
- Áreas de temas técnicos.
- Preparación previa al vuelo;
- Lección de pre-vuelo sobre una maniobra a ser realizada en vuelo;
- Procedimientos de Pre-vuelo,
- Operaciones de planeadores y aeródromos.
- Despegues, aterrizajes, y motor y al aire;
- Fundamentos de vuelo;
- Velocidades de Rendimiento;
- Técnicas de planeo;
- Maniobras de performance;
- Vuelo lento, pérdida de sustentación, barrenas;
- Operaciones de Emergencia;
- Procedimientos Posteriores al Vuelo;

- Para una habilitación por instrumento con la habilitación de clase y categoría de aeronave apropiada, se requiere:
- Fundamentos de Instrucción;
- Áreas de temas técnicos;
- Preparación previas al vuelo
- Lección de Pre-vuelo en una maniobra a ser realizada durante el vuelo;
- Procedimientos y Autorizaciones de control de tráfico aéreo;

- Vuelo por referencia por instrumentos;
- Ayudas de navegación;
- Procedimientos de Aproximación por Instrumentos;
- Operaciones de Emergencia; y
- Procedimientos después de vuelo.

El entrenamiento de vuelo requerido por esta sub-sección puede ser completado:

i. En una aeronave que es representativa de la categoría y clase de aeronave para la habilitación buscada; o

ii. En un simulador o dispositivo de entrenamiento de vuelo representativo de la categoría y clase de aeronave para la habilitación que se busca, y usada de acuerdo con un curso aprobado en un centro de entrenamiento aprobado por el IDAC.

F. *HABILITACIONES ADICIONALES DE INSTRUCTOR DE VUELO*.

- Una persona la cual solicite una habilitación de instructor de vuelo adicional sobre una licencia de instructor de vuelo tiene que reunir los requisitos de elegibilidad listados en el § 61.183 de este reglamento que aplica para la habilitación de instructor de vuelo buscada.
- Una persona que solicite una habilitación adicional en una licencia de instructor de vuelo no es requerido pasar la prueba de conocimiento sobre las áreas listadas en el § 61.185 (a) (1) de este reglamento.
- Pasar una prueba de conocimiento sobre las áreas de conocimientos aeronáutico listados en la § 61.185 (a) (2) y (a) (3) de este reglamento que son apropiados para la habilitación de instructor de vuelo buscada;

(1) Requisitos Mandatarios para recibir el chequeo práctico

- Recibir un endoso en el libro de registro de vuelo por parte de un instructor autorizado sobre las áreas de operación listadas en la 61.187 (b) de este reglamento apropiado para la habilitación de instructor de vuelo buscada;
- Pasar la prueba práctica requerida que es apropiada para la habilitación de instructor de vuelo buscada en:
    - Una aeronave que es representativa de la categoría y clase de aeronave para la habilitación de aeronave buscada; o
    - Simulador de vuelo o dispositivo de entrenamiento de vuelo aprobado que es representativo de la categoría y clase de aeronave para la habilitación buscada, y usada de acuerdo con un curso aprobado y conducido en un centro de entrenamiento aprobado por el IDAC.
    - Realizar lo siguiente para una licencia de instructor de vuelo con un avión o una habilitación de planeador:
        - Recibir un endoso en el libro de registro de vuelo por parte de un instructor autorizado que indique que el solicitante es competente y posee pericia en instrucción en conocimiento de entrada en pérdida, entrada en barrena, y barrenas, y los procedimientos de recuperación

de barrenas después de proveerle al solicitante entrenamiento de vuelo en esas áreas de entrenamiento en una aeronave o planeador, según lo apropiado, que está certificado para barrenas; y

- Demostrar pericia de instrucción en el reconocimiento de entrada en perdida, entradas en barrena, barrenas, y los procedimientos de recuperación de barrenas, sin embargo, un examinador puede aceptar ese endoso como evidencia satisfactoria de pericia de instrucción en reconocimiento de entrada en perdida, entrada en barrena, barrenas, y procedimientos de recuperación de barrena para la prueba práctica, determinada que la prueba práctica no he reprobada como resultado de la falla del solicitante la prueba previa por deficiencia en el conocimiento y habilidad de entrada en perdida, entrada en barrena, barrenas, o procedimiento de instrucción de recuperación de barrena. Si la reprueba es un resultado de las deficiencias en la habilidad de un solicitante para demostrar conocimiento o habilidad de entrada en perdida, entrada en barrena, barrenas, o los procedimientos de instrucción en recuperación de barrenas, el examinador debe examinar a la persona sobre conocimiento de entrada en perdida, entrada en barrena, barrenas, y los procedimientos de instrucciones de recuperación de barrenas en una aeronave o planeador, según lo apropiado, que esté certificado para barrenas;

- Registrar por lo menos 15 horas como piloto al mando en categoría y clase de aeronave que es apropiada para la habilitación de instructor de vuelo;

- Cumplir con las secciones apropiadas de esta parte que aplica para la habilitación de instructor de vuelo buscada.

G. PILOTO ULTRALIVIANO MOTORIZADO

- Solicitud de expedición de la licencia y/o habilitación que corresponda.

- Cumplir con los requisitos de elegibilidad consignados en el RAD No. 61.

- Haber aprobado satisfactoriamente el programa de Instrucción.

- Aprobado por el IDAC.

- Haber sido evaluado satisfactoriamente por el IDAC, en las Pruebas escritas, orales o en vuelos, según corresponda, por un Piloto examinador designado.

- Demostrar pericia de vuelo, presentando el Libro de Registro de Vuelo (Log Book), debidamente firmado por el instructor de vuelo autorizado, el cual debe certificar que ha encontrado al solicitante competente para desempeñar sin ningún riesgo, las atribuciones consignadas en el RAD. No. 61.255.

- Fotocopia a color de cédula de identidad y electoral y/o pasaporte

- Llenar el Formulario según aplique, original, debidamente llenado y firmado por la escuela o instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).

- Certificado Médico según aplique, según RAD 67.3 (2).

- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico,
- Anexar recibo de pago de tasas Aeronáuticas.
- Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.

H. INGENIERO DE VUELO.
Cumpliendo Con Las Sub-Secciones 63.31 Hasta 63.39**.**

(1). ***Requisitos.***

Para ser elegible para una licencia de Ingeniero de Vuelo, una persona debe:

- Ser dominicano o residente legal.
- Tener cumplidos los 18 años de edad;
- Haber cursado satisfactoriamente en por lo menos en un instituto aeronáutico o con un instructor reconocido y autorizado por IDAC:
- Poseer por lo menos un certificado (3) Tercera Clase emitido bajo el RAD 67 dentro de los 12 meses de la fecha de solicitud; y
- Cumplir con los requisitos de esta sección que se apliquen a la habilitación que él solicita.

I. ***Si requiere una Habilitación por Tipo de Aeronave***.

(1) Requisitos en experiencia aeronáutica.

Excepto que esté especificado de otra manera aquí, el tiempo de vuelo para satisfacer los requisitos aeronáuticos de experiencia del párrafo (b) de esta sección debe haber sido obtenido en un avión:

- Sobre el cual un Ingeniero de Vuelo (Mecánico de Abordo) es requerido por este Reglamento; o
- Que tenga por lo menos tres motores con una potencia de por lo menos 800 caballos de fuerza cada uno, o el equivalente en motores de turbina.

(2)Solicitud.

La solicitud para poder obtener una licencia de Ingeniero de Vuelo deberá hacerse conforme al formato y procedimiento establecido para ello por el IDAC, a través del Manual del Departamento de Licencias y siguiendo las normativas de la Dirección de Normas y Regulaciones y la Ley Vigente.

En este Manual se especifica el Procedimiento a como dicha solicitud puede ser sometida al IDAC.

- (3). Documentos y tasas que se deben presentar:
- Llenar el Formulario según aplique,, original, debidamente llenado y firmado por la escuela o instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).

- En caso de que el solicitante provenga de una Escuela Aeronáutica, certificada o aprobada por el IDAC, debe presentar una carta de solicitud timbrada y sellada correctamente.
- Depositar certificado o constancia de haber completado la fase Teórica y Práctica del entrenamiento de Ingeniero de Vuelo.
- Certificado Medico Clase II.
- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico.
- Fotocopia a color de la cédula de identidad y electoral personal o copia de pasaporte; en el en caso de ser su primera licencia Aeronáutica.
- Recibo de pago de tasas Aeronáuticas
- Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.
- *Estos requisitos tienen particularidad en procedimiento.
- **Certificado de Escuela Autorizada por el IDAC y Record de Nota.* Primero se debe verificar a través del Departamento de Operaciones que la escuela este certificada y tenga aprobado un silabo para clase y categoría de aeronave y licencia solicitada, esta carta de escuela se puede sustituir por una carta de un Instructor calificado por el IDAC a partir de Abril 2007 cumpliendo con los requisitos de currículum de estudio o programa de estudio detallado por el RAD 63.37, 63.39 para teoría (debe ser presentado antes de tomar el examen teórico.)
- (4) El Entrenamiento debe incluir:
- Reglamento y disposiciones que rigen las operaciones de las aeronaves;
- Principios relativos al funcionamiento de las aeronaves;
- Rendimiento (Performance) y planificación de los vuelos;
- Procedimientos operacionales;
- Principios de vuelo;
- Procedimientos normales y anormales; y
- Procedimientos de emergencia.
- *****Para la porción práctica de la evaluación el individuo también debe cumplir con ciertos parámetros de entrenamiento RAD 63.35 y experiencia aeronáutica descrita el RAD 63.37 (Asistente Técnico del Departamento de Licencias debe chequear cuidadosamente estos requisitos, ver capitulo 2 requerimientos del Asistente Técnico -ODL*)*

J. LA CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE AERONAVE PARA SER PRESENTADA EN LA LICENCIA DE INGENIERO DE VUELO) MECÁNICO DE ABORDO ES*:*

a) Motores recíprocos;

b) Turbohélices; y

c) Turborreactor.

- *Para ser elegible en una clasificación de un tipo de aeronave adicional a la que figura en su licencia de mecánico de abordo, el solicitante deberá aprobar el examen escrito, apropiado al tipo de avión para el cual solicita clasificarse.

- Aprobar el vuelo de examen para ese tipo de aeronave; o

- Completar satisfactoriamente un programa aprobado de adiestramiento de Ingeniero de Vuelo (Mecánico de Abordo) que sea apropiado al tipo adicional en que desea clasificar.

(1) Requisitos de conocimientos.

- El solicitante para una licencia de Ingeniero de Vuelo (Mecánico de Abordo), debe pasar un examen escrito sobre lo siguiente:

  - Las normas de éste Reglamento que se aplican a los deberes de un Ingeniero de Vuelo (Mecánico de Abordo);

  - La teoría y aerodinámica de vuelo;

  - Meteorología básica con respecto a las operaciones del motor;

  - Cálculos de peso y balance.

- El solicitante para la expedición original o una habilitación adicional de tipo de mecánico de abordo debe pasar una prueba escrita para el avión para el cual se está calificando, en lo siguiente:

  - Pre-vuelo;

  - Equipo de avión;

  - Sistemas del avión;

  - Procedimiento de carga del avión;

  - Procedimientos del avión y operaciones del motor con respecto a las limitaciones;

  - Procedimientos operativos normales y coordinación de funciones de la tripulación;

  - Procedimientos de emergencia;

- Cálculos matemáticos de Rendimiento (Performance) y consumo de combustible.

- El solicitante para una licencia de Ingeniero de Vuelo (Mecánico de Abordo) debe haber pasado el examen escrito requerido por los párrafos (a) y (b) de esta sección, dentro del período máximo de los (90) días calendario anterior al mes en que tome la prueba de vuelo. Pasada esta fecha, el solicitante deberá tomar un nuevo examen escrito antes de inicial las pruebas de vuelo.

  El solicitante para una licencia de Ingeniero de Vuelo (Mecánico de Abordo) con una habilitación de tipo, debe presentar para esa habilitación evidencia satisfactoria de uno de los siguientes requisitos:

- Por lo menos 3 años de experiencia práctica diversificada en el mantenimiento de aeronaves, motor de aeronaves (en los que por lo menos estuvo 1 año en mantenimiento

de aeronaves multimotores con motores de por lo menos 800 caballos de fuerza cada uno o el equivalente en motores de turbina), y por lo menos 5 horas de entrenamiento de vuelo en las tareas de mecánico de abordo;

- Estar graduado de un curso de capacitación aeronáutica especializada de por lo menos 2 años de duración en mantenimientos de aeronave y motor (en los que por lo menos 6 meses calendarios los cumplió en el mantenimiento de aeronaves multimotores con motores de por lo menos 800 caballos de fuerza cada uno o el equivalente en el motor de turbina) y por lo menos 5 años de entrenamiento de vuelo en las tareas de mecánico de abordo;

- Poseer un titulo en ingeniería mecánica, eléctrica o aeronáutica de una universidad reconocida o escuela de ingeniería; y por lo menos 6 meses calendario de experiencia práctica en mantener aeronaves multimotores con por lo menos 800 caballos de fuerzas cada uno o el equivalente en motores de motor de turbina, y por lo menos de vuelo de entrenamiento en las tareas de mecánico de abordo;

- Por lo menos una licencia de piloto comercial con habilitación de instrumento y por lo menos 5 horas de entrenamiento de vuelo en las tareas de mecánico de abordo;

- Por lo menos 200 horas de vuelo en un avión categoría de transporte como piloto al mando o copiloto desempeñando las funciones de piloto al mando bajo la supervisión de un piloto al mando;

- Por lo menos 100 horas de tiempo de vuelo como mecánico de abordo;

- La terminación exitosa de un curso aprobado de instrucción teórica y en vuelo, tal como lo proporcionado en el Apéndice A de este RAD, dentro de 90 días antes de que él aplique.

K. ***REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y/O DESTREZA PRÁCTICA.***

- El solicitante de una licencia de mecánico de abordo con una habilitación de Tipo debe pasar un examen práctico sobre las funciones de mecánico de abordo en la clase de avión para el cual solicita. La prueba puede darse únicamente en el avión especificado en 63.37 (a).

  El solicitante debe:

  - Mostrar que él puede desempeñar satisfactoriamente los procedimientos de inspección de pre-vuelo, servicios, arranque, pre-despegue y pos-aterrizaje;

  - En vuelo, debe mostrar que puede desempeñar satisfactoriamente los procedimientos y deberes normales relacionados al avión, motores, sistemas, equipos y hélices (sí fuese necesarios);

  - Acreditar en vuelo, en un simulador de vuelo o en un dispositivo sintético de entrenamiento para ingeniero de vuelo aprobado, que puede desempeñar satisfactoriamente procedimientos y deberes de emergencia y reconocer y tomar las acciones apropiadas para desperfectos del avión, motores, sistemas, equipos y hélices (sí fuesen necesarios).

  - Certificado original de no antecedentes penales. Solo se presenta la primera vez que se inicia un proceso de petición de Licencia Aeronáutica, si el usuario o candidato posee Un expediente anterior se debe verificar que este documento se encuentre dentro de los (5) Años, de ser mayor de 60 meses se debe pedir otro certificado de buena conducta actualizado.

- Fotocopia a color de la cédula de identidad y electoral personal o copia de pasaporte. La cedula Dominicana es el documento reconocido por el (IDAC), mas sin embargo si la persona es extranjera solo se requerirá el pasaporte valido del país de proveniencia mas su licencia de conducir u otro documento gubernamental valido con foto.

L. TRIPULANTE DE CABINA.

Cumpliendo Con Las Sub-Secciones Desde 63.63 Hasta 63.83.

(1) ***Requisitos de elegibilidad.***

- Para obtener una licencia de Tripulante de Cabina, el o la solicitante de una licencia de tripulante de cabina deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener cumplidos los 18 años de edad;
- Ser dominicano o residente legal;
- Haber terminado satisfactoriamente el 4to año de educación media:
- Poseer un certificado medico de segunda clase vigente, emitido bajo la sub-sección 67.3 (2);

Inglés básico.

(2) ***Solicitud.***

- Documentos y tasas que se deben presentar:
  - Llenar el Formulario según aplique, original, debidamente llenado y firmado por la escuela o instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).
  - En caso de que el solicitante provenga de una Escuela Aeronáutica, certificada o aprobada por el IDAC, debe presentar una carta de solicitud timbrada y sellada correctamente.
  - Depositar certificado o constancia del curso teórico o record de nota;
  - Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico.
  - Fotocopia a color de la cédula de identidad y electoral personal o copia de pasaporte; en el en caso de ser su primera licencia Aeronáutica, en caso de ser menor de edad debe presentar una autorización de los padres o tutores.
  - Recibo de pago de tasas Aeronáuticas
  - Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.

(3) ***Conocimientos de los procedimientos del explotador para todo tipo de aeronave:***

- Primeros auxilios: de acuerdo a equipos disponible;
- Procedimientos de emergencia;
- Procedimientos de evacuación;

- Coordinación de las tripulantes;
- Familiarización con el equipo que operará;
- Equipos de emergencia a utilizarse en la aeronave que operará según 121.417;
- Uso del sistema y medios de comunicación con los pasajeros y entre tripulantes;
- Uso apropiado del equipo eléctrico y luces de la cabina de pasajeros;
- Curso teórico de supervivencia en mar y en selva;
- Amaraje (ditching).

(4) ***Requisitos de experiencia.***

-

Demostrará que posee la siguiente experiencia:

- Haber aprobado satisfactoriamente un curso inicial teórico y práctico en tierra, sobre todas las materias establecidas en 63.65 de esta sección, en una empresa de servicio aéreo y/o en un centro de instrucción debidamente reconocido por el *IDAC*. El curso en mención tendrá una duración no menor de 25 días ni mayor de 60 días.
- Deberá haber completado una instrucción mínima en vuelo de 20 horas bajo la supervisión de un supervisor de vuelo. Ambos, estudiantes e instructor, deberán ser programados en adición a la tripulación de cabina titular mínima durante la operación.
- Para efectos de realizar la instrucción en vuelo, el solicitante deberá estar provisto de una licencia provisional expedida por el IDAC por un período de 60 días, prorrogables por 30 días más.
- Al finalizar su instrucción de vuelo, el instructor de vuelo otorgará el visto bueno para su evaluación final con el IDAC.

(5) ***Requisitos de habilidad y/o pericia.***

El solicitante de una licencia de tripulante de cabina deberá aprobar un examen teórico en el IDAC y un examen práctico ante el inspector del IDAC.

(6) ***Habilitación por tipo de aeronaves****:*

- Para ser habilitado en un nuevo tipo de aeronave, el titular de una licencia vigente de tripulante de cabina de a bordo deberá:
- Demostrar conocimientos en los puntos establecidos en 63.65 (d) de este RAD.
- Haber aprobado satisfactoriamente un curso de transición en tierra del tipo de aeronave en la que se habilitará, debidamente reconocido por el IDAC, en una empresa de servicios aéreos o en un centro de instrucción autorizado.
- Haber completado un mínimo de 5 horas de instrucción de vuelo, incluyendo 5 despegue y aterrizajes en el equipo en el que se habilitará, bajo la dirección de un supervisor de vuelo programado en adición a la tripulación mínima operacional.

(7) ***Habilitación de supervisor de vuelo****:*

- Para ser habilitado como supervisor de vuelo, el titular de una licencia de tripulante auxiliar de a bordo deberá demostrar ante el IDAC lo siguiente:
  - Tener una licencia de tripulante de cabina (TC) vigente;
  - Tener por lo menos 1,500 horas de vuelo;
  - No haber sido sancionado por infracciones a la seguridad.

(8) Además de las atribuciones propias de su licencia, el supervisor de vuelo tendrá las siguientes:

- Ser responsable de la cabina de pasajeros bajo la dirección del capitán o copiloto al mando;
- Cuidar que los miembros de la tripulación de cabina programada se encuentren en posesión de su licencia vigente y certificado medico;
- Asegurar el desempeño eficiente de los tripulantes de cabina en sus funciones, particularmente en lo que concierne al cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en la legislación aeronáutica.

(9) ***Renovación de la habilitación de supervisor de vuelo:***

Para la renovación de la habilitación de supervisor de vuelo de tripulante de cabina requiere haber ejecutado no menos de 100 horas en los 12 meses precedentes a su renovación.

(10) ***Habilitación de instructor en vuelo de tripulante de cabina*****:**

El solicitante para el otorgamiento de una habilitación de instructor de vuelo de tripulante de cabina, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido los 21 años de edad.
- Demostrará al IDAC sus conocimientos sobre:
  - Técnicas de instrucción teórica y práctica;
  - Evaluación del progreso de los estudiantes en las asignaturas respectivas;
  - Elementos de enseñanza;
  - Principios pedagógicos;
  - Preparación de programas de instrucción;
  - Utilización de ayudas pedagógicas;
  - Análisis y corrección de los errores de los estudiantes;
  - Técnicas de evaluación.

(11) ***Experiencia de instructor de vuelo de tripulante de cabina.***

- Ser titular de una licencia de tripulante de cabina vigente;
- Estar habilitado en el equipo en que ha de impartirse instrucción;
- Tener no menos de 1,500 horas de vuelo como Tripulante de cabina;
- Tener no menos de 100 horas de vuelo en el equipo en que ha de impartirse instrucción.

(12) ***Habilitación y/o pericia de instructor de vuelo de tripulantes de cabina:***

El solicitante deberá haber aprobado un examen escrito en el IDAC, sobre conocimientos técnicos y funciones de un instructor, así como fundamentos de enseñanza, y aprobar un examen práctico en tierra y en vuelo antes inspector del IDAC, durante la cual demostrará su idoneidad para impartir instrucción.

NOTA: *Estos requisitos tienen particularidad en procedimiento.
* Certificado de Escuela Autorizada por el IDAC y Record de Nota. Primero se debe verificar a través del Departamento de Operaciones que la escuela este certificada y tenga aprobado un silabo para clase y categoría de aeronave y licencia solicitada, esta carta de escuela se puede sustituir por una carta de un Instructor calificado por el IDAC a partir de Abril 2007 cumpliendo con los requisitos de currículum de estudio o programa de estudio detallado para teoría y practica (debe ser presentado antes de empezar el entrenamiento).

A. Entrenamiento teórico debe incluir:

(1) Conocimiento de los principios generales de las siguientes materias aeronáuticas:

- Reglamento Aeronáutico Dominicano;
- Organismos Internacionales de Aviación Civil;
- Meteorología Básica;
- Aerodinámica Básica;
- Principios de Medicina Aeroespacial;
- Relaciones Humanas;
- Inglés técnico de equipos de emergencia;
- Primeros auxilios.
- Conocimiento de Manual General de Operaciones (MGO) del explotador en las siguientes materias aeronáuticas.
- Deberes y responsabilidades del Tripulante de Cabina;
- La autoridad del piloto al mando;
- Política de pasajeros, carga y mercancías peligrosas;
- Política de prevención de accidentes y procedimientos generales en caso de accidente;
- Seguridad: pasajeros y equipajes. Disposiciones relativas a interferencia ilícita de aeronaves;

- Documentación utilizada por el tripulante de cabina.
- **Certificado de Buena Conducta.* Solo se presenta la primera vez que se inicia un proceso de petición de Licencia Aeronáutica, si el usuario o candidato posee Un expediente anterior se debe verificar que este documento se encuentre dentro de los (5) Años, de ser mayor de 60 meses se debe pedir otro certificado de buena conducta actualizado
- **Cedula o Pasaporte (Autorización por el representante legal).* La cedula Dominicana es el documento reconocido por el (IDAC), mas sin embargo si la persona es extranjera solo se requerirá el pasaporte valido del país de proveniencia mas su licencia de conducir u otro documento gubernamental valido con foto.
- Si el solicitante es menor de 18 pero mayor de 17 años de edad entonces se debe requerir un permiso o autorización de su representante legal (notariado y autentificado).

M. OTRO PERSONAL DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO, NO PILOTO.

(A) DESPACHADOR DE VUELO.

- Llenar el Formulario según aplique, original, debidamente llenado y firmado por la escuela o instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).
- Solicitud de expedición de la habilitación que corresponde.
- Cumplir con los requisitos de autorización y elegibilidad consignados en el RAD No. 65.51, 65.55, 65.57 y 65.59.
- Haber sido evaluado satisfactoriamente por el IDAC, en las pruebas escritas y/o orales, consignadas en el RAD No. 65.55 (2).
- Copia de la cédula de identidad.
- Certificado Médico Clase III. (Ver RAD 67.
- Certificado de buena conducta.

Anexar copia de los recibos de pago de los aranceles correspondientes (impuestos y tasa).

Técnico de Mantenimiento de Aeronaves (TMA).

(B) ESTUDIANTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE (ETMA).

La solicitud para poder obtener una licencia de estudiante de técnico de mantenimiento deberá hacerse conforme al formato y procedimiento establecido para ello por el IDAC en esta sección. Para obtener una licencia de estudiante de técnico de mantenimiento una persona debe:

- Ser dominicano y mayor de 16 años de edad. En caso de ser menor de edad una carta aprobación de sus tutores.
- Cumplir con esta sub-sección 65.63; y
- Depositar ante el IDAC los siguientes documentos:
    - Llenar el Formulario según aplique,, debidamente llenado y firmado por un instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).

- En caso de que el solicitante provenga de una Escuela Aeronáutica o Taller Aeronáutico autorizado, debe presentar una carta de solicitud timbrada y sellada correspondiente.
- Fotocopia a color de la cédula de identidad y electoral personal o copia de pasaporte; en caso de ser menor de edad debe presentar una autorización de los padres o tutores.
- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia de personal aeronáutico.
- Recibo de pago de tasas Aeronáuticas.
- Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.
- Certificado de una Escuela Autorizada por el IDAC o Constancia de experiencia reciente en un Taller Aeronáutico autorizado por el IDAC.

Limitaciones generales de una licencia de estudiante de técnico de mantenimiento de aeronave.

- Un estudiante de técnico de mantenimiento no debe:
- Realizar mantenimiento a ninguna aeronave a menos que este bajo supervisión y en calidad de ayudante de un TMA autorizado por el IDAC;
- *Firmar ningún documento de la aeronave, del operador o cualquier otro tipo de documento que implique de algún modo autorización de mantenimiento.*

N PARA OBTENER UNA LICENCIAS DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES.

Las solicitudes de licencias de técnicos de mantenimiento de aeronaves (TMA) y habilitaciones. Todos los inspectores de aeronavegabilidad o aviónica que revisan estos documentos deberán poseer licencias de TMA con ambas habilitaciones de estructura y motor.

(1) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Cada solicitante de una licencia para TMA, deberá cumplir con los requisitos del RAD 65:
- Cada solicitante deberá tener por lo menos 18 años de edad. Un solicitante menor edad podrá tomar los exámenes, pero no se le emitirá la licencia hasta que cumpla la edad requerida.
- Cada solicitante deberá leer, escribir, hablar y entender español, según el RAD 65, el cual establece que para todas las pruebas de certificación, el solicitante deberá leer una sección de un manual técnico y luego escribir y explicar su interpretación de lectura. (Un manual técnico en este sentido puede ser un manual de vuelo, manual de mantenimiento u otra publicación apropiada para la licencia o habilitación solicitada).
- NOTA: El RAD 65 en la subsección 65.69 (a) (2) establece que un solicitante que no cumpla este requisito y está empleado fuera de la República Dominicana se le endorsará la licencia diciendo valido solamente fuera de la República Dominicana.
- Tan pronto hayan comenzado las pruebas, los solicitantes deberán pasar aquellas que son requeridas dentro de un periodo de (24) meses.

(3) REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

- La subsección 65.77 del RAD requiere que los solicitantes tengan experiencia práctica en el mantenimiento de estructuras y/o motores. Se requiere tener, por lo menos (24 meses) de experiencia práctica para la habilitación solicitada. El requisito para una licencia con ambas habilitaciones, es tener por lo menos (30) meses de experiencia realizando las labores de dichas habilitaciones. Si este tiempo no ha sido cumplido, calcular entonces cada habilitación separada usando el requisito de (18) meses.

- La experiencia práctica debe proveer al solicitante con el conocimiento básico de las habilidades, con los procedimientos, practicas, materiales, herramientas y equipo usados en la construcción, alteración, mantenimiento e inspección de aeronaves.

- La experiencia ganada en la vida militar, trabajando como técnico de mantenimiento de estructuras o motores, será evaluada para determinar si el solicitante satisface los requisitos de experiencia.

- No se espera que un solicitante sea perito en reacondicionamiento, reparaciones o alteraciones mayores, teniendo apenas (18) meses de experiencia.

- Las pruebas de motores incluirán preguntas y proyectos sobre hélices que deberán ser completados exitosamente sin importar la experiencia del solicitante.

  Para un solicitante extranjero viviendo en la República Dominicana, le aplicaran todos los requisitos para un ciudadano dominicano. Esto incluye a las solicitudes que vienen a la República Dominicana a tomar las pruebas solamente.

- Los siguientes documentos son aceptables para establecer el registro de tiempo y experiencia requeridos:

  Una declaración original detallada de una Autoridad Aeronáutica extranjera donde se obtuvo la experiencia.

  NOTA: Si el solicitante solamente demuestra experiencia profesional militar extranjera en aeronaves que no son utilizadas dentro de los estándares de la República Dominicana, esto no es inconveniencia; la experiencia tiene que cumplir aún con los requisitos del RAD 65.77.

- Evaluación de Experiencia. Los solicitantes que no se han graduado en Escuelas para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves aprobadas, deberán presentar los documentos de las compañías para las cuales trabajan u otras fuentes que satisfagan al IDAC para establecer el registro de tiempo y experiencia requeridos.

- Los solicitantes documentarán una cantidad proporcional de experiencia aplicable directamente a las licencias y habilitaciones de su interés. El solicitante debe tener experiencia comprobable en un 50% de las materias con las habilitaciones que busca para ser elegible (ver sección 147 del RAD, apéndices B, C, y D).

- El IE del IDAC debe evaluar los documentos sometidos para determinar la elegibilidad del solicitante para la autorización de la prueba.

  No hay expiración para esta elegibilidad. Si la Autoridad Civil Extranjera se niega a proveer esta información, el Inspector tomara la acción apropiada para determinar que la experiencia es válida.

Nota: Acción apropiada es aquella que el inspector juzgue apropiada para determinar que la experiencia es valida por ejemplo, la revisión de documentos de apoyo presentados para satisfacer la autorización sin pérdida de tiempo o recursos innecesarios a favor del solicitante.

- En base a la sub-sección 65.77 del RAD, la experiencia militar, extranjera se considerará aceptable para la autorización de tomar la prueba de conocimiento. El solicitante deberá presentar documentos aceptables de la rama militar o gobierno extranjero que avalen su experiencia profesional. Ver la CA 65-11, Información de licencias TMA.

- Los solicitantes en base a su experiencia en una rama militar, deberán probar su experiencia en la aviación ganada en un 50% de las materias de acuerdo con los requisitos del RAD 147 del RAD.

- Para ayudar agilizar el proceso de revisión, el solicitante puede proveer la siguiente documentación al IDAC:

    - Un documento con identificación fotográfica como licencia de conducir, pasaporte, carnet militar o cédula.

    - Una carta firmada por el oficial ejecutivo u oficial de mantenimiento en la cual certifica el tiempo en el servicio militar del solicitante, el tiempo trabajando en aeronaves y motores por fabricantes y modelos.

    - Registros de entrenamiento que muestre los tipos de escuelas de aviación a las cuales asistió el solicitante y/o registros de adiestramiento en el trabajo.

- El tiempo transcurrido en entrenamiento para supervisar y/o inspección no contará para los (18) o (30) meses de experiencia práctica requerida en la sub-sección 65.77 del RAD, se acepta solamente la experiencia práctica.

(5) REQUISITOS DE CONOCIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ORAL Y ESCRITA.

Los solicitantes para una licencia de TMA y/o habilitaciones adicionales, deben cumplir con los requisitos aplicables a las pruebas de conocimiento y habilitaciones según la sección 65, sub-secciones 65.79, 65.71 (a) (3) y (b) del RAD requieren que todas las pruebas prescritas, las cuales incluyen el conocimiento oral y practico serán liberadas dentro de un período de (24) meses.

- Los graduados de una escuela para TMA según el RAD 147, deberán completar el Formulario según aplique del IDAC cuando solicitan la prueba oral y escrita.
- Los solicitantes en base a la experiencia civil o militar deberá presentar completar el Formulario según aplique del IDAC-Solicitud de Licencia para TMA y/o habilitación firmados por el solicitante y aprobados por un inspector de aeronavegabilidad quien posee una licencia de TMA en estructuras y motores.
- De acuerdo con el RAD 65 sub-sección 65.80, cuando un estudiante de una escuela para TMA certificada bajo el RAD 147 demuestra a un inspector de aeronavegabilidad del IDAC que el/ella ha hecho un progreso satisfactorio en la escuela y esta preparado (a) para tomar la prueba oral y escrita prescriptas por la subsección 65.79 del RAD, ese (a)

estudiante puede tomar dichas pruebas durante las materias finales de su entrenamiento.

- La escuela debe mostrar que el (la) estudiante está en la fase final de entrenamiento, que ha hecho progreso satisfactorio y esta preparado (a) para el examen.
- Al completar el completar el Formulario según aplique, el estudiante anotará el nombre y dirección de la escuela, el nombre del certificado de la escuela, su currículum y la fecha prevista de la graduación.

- Depositar ante el IDAC los siguientes documentos:
  - Llenar el Formulario según aplique,, debidamente llenado y firmado por un instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).
  - En caso de que el solicitante provenga de una Escuela Aeronáutica o Taller Aeronáutico autorizado, debe presentar una carta de solicitud timbrada y sellada correspondiente.
  - Fotocopia a color de la cédula de identidad y electoral personal o copia de pasaporte; en caso de ser menor de edad debe presentar una autorización de los padres o tutores.
  - Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia de personal aeronáutico.
  - Recibo de pago de tasas Aeronáuticas.
  - Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.
  - Certificado de una Escuela Autorizada por el IDAC o Constancia de experiencia reciente en un Taller Aeronáutico autorizado por el IDAC.

(7) MANEJO DE LA PRUEBA ESCRITA Y DE HABILIDAD PRÁCTICA.

El manual de examen para TMA del IDAC provee procedimientos estandarizados para conducir y procesar las pruebas orales y escritas del TMA. Este manual deberá ser usado por los inspectores y examinadores que conducen las pruebas para asegurar un estándar satisfactorio de la capacidad de las solicitantes para las licencias y habilitaciones del TMA.

La única evidencia aceptable de haber pasado el examen oral o práctico requerido es completar el Formulario según aplique.

Un solicitante de un re-examen deberá presentar primero un reporte de examen para TMA válido y el examen fallido. Si han pasado menos de (30) días desde el último examen, el solicitante debe presentar una carta de una fuente apropiada indicando la instrucción adicional recibida en cada materia fallada previamente.

La carta de instrucción adicional debe mencionar los requisitos mínimos para la persona que provee el entrenamiento. Esa persona debe poseer una licencia de TMA con por lo menos la habilitación que el solicitante busca ser examinado. El re-examen debe cubrir todas las áreas de las materias falladas, incompletas o sección expirada.

Los solicitantes para habilitaciones adicionales que han pasado la sección general del examen, no necesitan volver a tomar dicha sección. El solicitante debe presentar la documentación indicando que esa sección ha sido pasada previamente.

O CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO.

Para ser elegible a una licencia de controlador de tránsito aéreo se requiere:

a) Ser dominicano y haber cumplido 21 años;

b) Cumplir con la sub-sección 65.25 y 65.27;

c) Certificación de haber completado satisfactoriamente la educación a nivel de bachillerato;

A partir de marzo del 2011, poder leer, hablar, escribir, y entender el Idioma español e inglés al Nivel 4;

Pasar la prueba de conocimiento escrita, oral y práctica, que incluya demostrar capacidad de hablar y comprender el idioma utilizado en las comunicaciones radiotelefónicas

(1) Documentos y tasas que se deben presentar:

- Fotocopia a color de la cédula de identidad y electoral personal o copia de pasaporte;
- Llenar el Formulario según aplique, debidamente llenado y firmado por la Dirección de Navegación Aérea del IDAC. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).
- Carta de solicitud timbrada y sellada correctamente, por la Dirección de Navegación Aérea del IDAC.
- Fotocopia certificado o constancia del curso teórico y/o record de nota;
- Fotocopia certificado o constancia del curso practico y/o record de nota;
- Certificado de no antecedentes penales (si es su primera licencia de personal aeronáutico).
- Fotocopia del Certificado Medico III clase
- Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.
- En caso de una solicitud para una habilitación;
- Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.

P OPERADOR DE ESTACIÓN AERONÁUTICA.

- Solicitud de expedición de la habilitación que corresponde.
- Cumplir con los requisitos de autorización y elegibilidad consignados en las sub-secciones 65.601, 65.603, 65.605.
- Haber sido evaluado satisfactoriamente por el IDAC, en las pruebas Escritas y/o orales. 65.603 (d).
- Llenar el Formulario según aplique, debidamente llenado y firmado por un instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).

- En caso de que el solicitante provenga de una Escuela Aeronáutica, certificada o aprobada por el IDAC, debe presentar una carta de solicitud timbrada y sellada correctamente.
- Fotocopia a color de la cédula de identidad y electoral personal o copia de pasaporte; en caso de ser menor de edad debe presentar una autorización de los padres o tutores.
- Certificado o constancia original, o copia certificada del diploma de una escuela certificada por OACI o aprobada por el IDAC.
- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico.
- Recibo de pago de tasas Aeronáuticas.
- Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.

R HABILITACIÓN DE INSTRUCTOR DE TEORÍA AERONÁUTICA

- Solicitud de expedición de la habilitación que corresponde.
- Cumplir con los requisitos de autorización y elegibilidad consignados en la sub-secciones 61.211 al 61.217
- Llenar el Formulario según aplique, debidamente llenado y firmado por un instructor autorizado. (Ver proceso DNV-DLA-001 Evaluación Teórica y / o Practica).
- En el caso de que el solicitante provenga de una Escuela Aeronáutica certificada o aprobada por el IDAC, debe presentar una carta de solicitud timbrada y sellada correctamente.
- Fotocopia certificado o constancia del curso teórico y/o record de nota;
- Fotocopia certificado o constancia del curso practico y/o record de nota;
- Fotocopia a color de cédula de identidad y electoral y/o pasaporte
- Fotocopia del certificado medico, según corresponda.
- Fotocopia de los endosos y de las páginas del libro de vuelo, firmado por un instructor o una escuela autorizada por el IDAC, que muestren el entrenamiento recibido con respecto a la licencia solicitada.
- Recibo de pago de tasas Aeronáuticas.
- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico.
- Cualquier otro documento que el IDAC considere necesario.

SECCIÓN 2. TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE LICENCIA Y/O HABILITACIÓN.

1. GENERALIDADES.

Previo a formularse una solicitud de Licencia y/o Habilitación, el interesado deberá asegurarse de que cumple con todos los requisitos de experiencia mínima apropiada a la licencia y/o habilitación que solicita.

- Los requisitos de pericia o de experiencia reciente para la emisión de una licencia y/o habilitación están establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos
- *Experiencia Reciente.* Es aquella que demuestra que se ha ejercido de forma apropiada, conforme a como lo establecen los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos las atribuciones que le confiere su Licencia y/o Habilitaciones. *(Ver Reglamento Aeronáutico Dominicano 61).*

- Procedimiento Administrativo para la Expedición de una Licencia y/o Habilitación**:**
  - El solicitante de una Licencia y/o Habilitación, deberá completar el formulario de solicitud correspondiente según aplique, (Ver proceso DNV-DLA-002 Emisión de Licencias Aeronáuticas).
    - Luego se procederá a la designación del medico examinador, que realizara la evaluación y el reconocimiento medico del solicitante, el cual expedirá el certificado medico según corresponda a la clase de la Licencia y Habilitación que solicita;
    - El medico examinador, después de realizar el reconocimiento medico al interesado, procederá a emitir:
    - El diagnostico de lugar, consignado en el Formulario de Certificado Medico habilitado para ello, si las condiciones psicofísicas son Satisfactorias o no para la expedición y/o renovación del Certificado de Validez de Licencia que solicita;
    - Una vez cumplida esta fase, el solicitante depositará el Certificado Medico indicado, conjuntamente con los requisitos de elegibilidad necesarios para la expedición y/o renovación del certificado de licencia y/o habilitación referido, en el Departamento de Licencias del IDAC.
    - El Médico examinador o designado por Departamento de Licencias, procederá a emitir el Certificado Medico según clase, a la Unidad de Medicina Aeronáutica del IDAC, para fines de evaluación. Transcurrido (2) días hábiles dicha unidad deberá pronunciarse sobre la procedencia o no de la expedición del Certificado de validez de una Licencia Aeronáutica;
    - El Departamento de Licencias, realizará la coordinación necesaria con el Encargado Examinador de Vuelo, para que en el término de cinco (5) días laborables a partir del depósito de la solicitud indicada los párrafos anteriores, le sea asignado al solicitante, el examinador de vuelo designado, quien evaluará los resultados de la prueba práctica o en vuelo que realice el solicitante de una Licencia y/o Habilitación;
    - Si los resultados de la evaluación médica y la prueba en vuelo o práctica, son satisfactorios, el Departamento de Licencias, procederá en el término de dos (2) días laborables a la expedición del Cerificado de Licencia y/o Habilitación, que

corresponda. El cual será entregado de forma personal al solicitante o a su representante debidamente acreditado.

- Procedimiento Administrativo que seguirá el Departamento de Licencias, para el restablecimiento de la validez médica del titular de una licencia y/o habilitación.

- El titular de una licencia y/o habilitación, deberá solicitar por escrito al Departamento de Licencias del IDAC, ser evaluado por un medico examinador designado, explicando con detalles las razones por la cual dejó expirar la validez de su licencia;

- El Departamento de Licencias a reservas de emitir cualquier criterio, remitirá a la División de Medicina Aeronáutica, la solicitud de asignación de un medico examinador;

- La División de Medicina Aeronáutica realizara la coordinación necesaria para asignar un medico examinador el cual evaluará la aptitud psicofísica del titular de la licencia, y emitirá sus consideraciones acerca de la procedencia o no del otorgamiento del certificado medico que corresponda según clase, así como de las observaciones y las restricciones, si a ello hubiere lugar;

- El solicitante deberá someterse a la evaluación psicofísica que corresponda al tipo de licencia requerida;

- El medico examinador requerirá del solicitante un certificado medico donde se haga constar el diagnostico que motivo la expiración de la validez de su licencia;

- Una vez concluida la evaluación, el medico examinador rendirá un informe a la División de Medicina Aeronáutica, contentivo del diagnostico de la aptitud psicofísica del solicitante y las recomendaciones pertinentes si a ello hubiere lugar;

- La División de Medicina Aeronáutica basada en el diagnostico del medico examinador actuara como calificador de la aptitud psicofísica del solicitante, y remitirá un informe al Departamento de Licencias con las recomendaciones que sean apropiadas.

3. PROCEDIMIENTOS PARA CONVOCATORIA A JUNTA MÉDICA..

Conforme a como lo establece la orden IDAC 3000 relativo a la junta medica, en el caso que un caso clínico amerite revisión, se procederá a conformar una junta medica, la cual deberá contar con especialistas en medicina Aeronáutica y de otras especialidades medicas que sean necesarias consultar según sea el caso.

Dicha junta podrá formarse a solicitud del examinador designado, la Unidad de Medicina Aeronáutica del IDAC, o por el solicitante de una Licencia y/o Habilitación Aeronáutica, cuando el diagnostico o resultado de la evaluación medica no resulte satisfactorio y el caso amerite ser estudiado por otros especialistas médicos, para lo cual se seguirá el procedimiento siguiente:

- Se requerirá al solicitante de una Licencia y/o Habitación Aeronáutica, que se someta evaluación médica a cargo del examinador designado, quien emitirá l diagnostico sobre los resultados de la evaluación psicofísica del solicitante.

- En caso del diagnostico medico resultar insatisfactorio, confuso a criterio del examinador medico, por el solicitante no cumplir con las condiciones de aptitud psicofísicas para la emisión de un certificado medico de la clase que se solicita, el medico designado remitirá dicho informe al Departamento de Licencias, con sus respectivas recomendaciones;

- Las recomendaciones del medico examinador designado serán estudiadas por la Unidad de Medicina Aeronáutica del IDAC, la cual también emitirá sus consideraciones al respecto.

- Si el caso lo amerita, el Departamento de Licencias del IDAC, dispondrá la creación de una Junta Medica, presidida por un especialista en medicina Aeronáutica o un medico examinador designado y por otros especialista de la medicina según sea el caso.

- El Departamento de Licencias en coordinación con la Unidad de Medicina Aeronáutica, procederá a la convocatoria de las reuniones de donde manera conjunta los médicos miembros de la Junta Medica tomaran las decisiones de realizar las pruebas y análisis médicos pertinentes, donde se leerán los resultados a dichas pruebas y análisis y de forma conjunta emitirá un dictamen medico con respecto a la aptitud psicofísica del solicitante o titular de una licencia o habilitación.

- El dictamen de la junta médica determinara si la licencia o habilitación podrá ser cancelada o restringida, lo cual será comunicado al Departamento de Licencias, quien sobre la base de dicha opinión actuara en consecuencia.

5. PROCEDIMIENTO LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA POR ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Actualización de Datos

a) Todo piloto o instructor al hacer una solicitud de cambio de datos personales deberá hacerlo de la forma y manera que esté establecida por el Director General. Toda solicitud consistirá al menos en lo siguientes:

   1) Cambio de nombre o apellido.

   2) Inclusión o eliminación de apellido de la mujer casada.

   3) Cambio de dirección física.

   4) Cambio de dirección de correo electrónico.

   5) Estatus legal (casado o soltero).

   6) Teléfonos.

b) El titular de una licencia de piloto o instructor, quien ha hecho algún cambio en cualquiera de los datos prescritos en el párrafo (a) de esta subsección o no ha actualizado sus datos según los prescrito en el párrafo (c) de esta subsección, no podrá, después de 30 días a partir de esa fecha, ejercer los privilegios de la licencia a menos que el titular haya notificado al Departamento de Licencias Aeronáuticas del IDAC de los nuevos cambios a cualquiera de los datos antes descritos.

Sin perjuicio a lo establecido en los párrafos (a) y (b) de esta subsección, cada piloto o instructor titular de una licencia emitida bajo este RAD deberá actualizar sus datos personales descritos en el párrafo (a) de esta subsección durante el mes de la fecha de nacimiento.

Entrega voluntaria, intercambio de licencia o renuncia temporal a los privilegios de su licencia y sus habilitaciones.

a) El titular de una licencia expedida bajo RAD puede voluntariamente entregarlo para:

1) Cancelación;

2) Expedición de una licencia de menor grado; u

3) Otra licencia con habilitaciones especificas eliminadas.

b) Cualquier solicitud hecha bajo el párrafo (a) de esta subsección debe incluir la siguiente declaración firmada o su equivalente: "Este pedido es hecho por mis propias razones, con completo conocimiento de que mi (insertar el nombre de la licencia o habilitación, como sea apropiado) pueda no ser reexpedida a mi al menos que yo pase de nuevo los exámenes prescritos para su expedición."

Duplicado por pérdida o destrucción de licencia de piloto, certificado médico o resultado del examen escrito.

a) Solicitud de duplicado por destrucción o pérdida de licencia. Una solicitud para el duplicado de una licencia destruida o perdida debe hacerse de la forma y manera que prescrita el Director General.

b) La persona cuya licencia, certificado médico o el resultado de un examen expedidos bajo este reglamento se hayan extraviados, puede obtener una constancia del IDAC confirmando que los mismos fueron expedidos.

c) El documento contentivo de la denuncia, debidamente recibido por el IDAC, servirá de base para la emisión de una licencia temporal por un período no mayor de (60) días, pendientes a la emisión del duplicado expedido bajo el párrafo (a) o (b) de esta subsección, a menos que tenga lugar el término de vigencia previsto o sea notificado que la licencia ha sido suspendida o cancelada.

- en adición a esto deberá cumplir con lo siguiente:

POR PERDIDA

- Completar debidamente el formulario según aplique, de expedición de licencia por causa de perdida. (Ver proceso DNV-DLA-002 Emisión de Licencias Aeronáuticas).
- Acta Policial por perdida, donde conste la denuncia de que dicho documento se encuentra extraviado o perdido.

- Certificación de tres (3) publicaciones en un periódico de circulación nacional, donde se denuncie a la ciudadanía en general que dicha licencia o documento se encuentra extraviado o perdido.
- Depositar recibo de pago de tasas

POR CAUSA DE DETERIORO

- Completar debidamente el formulario según aplique, de expedición de licencia por causa de perdida. (Ver proceso DNV-DLA-002 Emisión de Licencias Aeronáuticas).
- Depositar recibo de pago de tasas.
- Licencia original y una fotocopia en deterioro.

CAMBIO DE NOMBRE O APELLIDO

- Completar debidamente el formulario según aplique, de expedición de licencia por causa de perdida. (Ver proceso DNV-DLA-002 Emisión de Licencias Aeronáuticas).
- Carta de solicitud al IDAC, conteniendo el nombre del titular de la licencia, dirección permanente, número de cédula de identidad;
- Licencia vigente del solicitante;
- Copia de la Sentencia dictada por el Tribunal competente que autoriza el cambio de nombre o apellido;
- Copia del decreto que autoriza el cambio de nombre, según corresponda;
- Copia de la nueva cédula contentiva del cambio de nombre o apellido;
- Acta de nacimiento debidamente legalizada, luego de haber cumplido con todo el procedimiento de cambio de nombre o apellido de cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, a cuyo efecto deberá aportarse la documentación requerida.
- Recibo de pago de derechos concernientes a la expedición del duplicado solicitado;

INCLUSIÓN O ELIMINACIÓN DE APELLIDO DE LA MUJER CASADA.

- Completar debidamente el formulario según aplique, de expedición de licencia por causa de perdida. (Ver proceso DNV-DLA-002 Emisión de Licencias Aeronáuticas)
- Carta de solicitud al IDAC, conteniendo el nombre del titular de la licencia, dirección permanente, número de cédula de identidad;
- Licencia vigente del solicitante;
- Acta de matrimonio o de divorcio o documentos equivalentes según aplique. Dichos documentos serán devueltos al solicitante una vez el IDAC verifique la validez de los mismos.
- Recibo de pago de derechos concernientes a la expedición del duplicado solicitado;

7. CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS.

DISPOSICIONES APLICABLES:

La convalidación de una licencia extranjera se hará conforme a lo especificado en los RAD 61,63 y 65

Para fines de convalidación de una licencia al personal extranjero, el Departamento de Licencias del Instituto Dominicano de Aviación Civil, verificara que el solicitante cumple con los requisitos especificados en los RAD y Ley No. 491-06 de Aviación Civil y los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos.

Si la persona va a laborar en la Republica Dominicana debe cumplir con lo establecido en la LEY 491-06 Artículos 120, 121, 122, 123,124.

- Llenar el Formulario según aplique, debidamente llenado y firmado. (Ver proceso DNV-DLA-002 Emisión de Licencias Aeronáuticas).
- Fotocopia a color de la cédula de identidad y electoral personal o copia de pasaporte,
- Fotocopia de la licencia del país de origen,
- Fotocopia del certificado medico el país de origen, según aplique,
- Certificado original de no antecedentes penales, en caso de la emisión de la primera licencia del personal aeronáutico.
- Recibo de pago de tasas Aeronáuticas
- Certificado o constancia de tres (3) Publicaciones en un periódico de circulación nacional.
- Listado de los nombres con sus firmas respectivas y números de licencias y teléfonos de los aspirantes que se presentaron a la entrevista (solo dominicanos).

9. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ DE UNA LICENCIA EXTRANJERA Y SUS CORRESPONDIENTES HABILITACIONES.

Una vez el Instituto de Aviación Civil, reciba una solicitud de convalidación de una licencia expedida por otro Estado contratante atenderá dicha solicitud, conforme a lo especificado en la Ley de Aviación Civil y los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos.

Si es preciso que previo a darle curso a cualquier solicitud de convalidación de Licencia extranjera o expedida por otro estado Contratante, el solicitante pueda ser sometido a una entrevista personal.

Establecerá contacto con la Autoridad de Aviación Civil del Estado que ha expedido dicha licencia, por la vía AFTN u otros medios con el objeto de verificar que los datos contenidos en el certificado de licencia corresponden a la verdad.

Al presentar la licencia y validez médica extranjera original, junta con el formulario y los requisitos publicados en nuestra pagina de Internet www.idac.gov.do y IAP. El encargado de licencias se encargara de verificar:

- La validez de la misma. Vía Web, teléfono, fax con el estado contratante que emite originalmente la licencia.
- Las diferencias del estado que emite la licencia, se encontraran en la Web, o través del encargado de normas o publicaciones del IDAC. Se podría recurrir al último anexo que contiene las diferencias de los estados contratantes. Para

verificar las diferencias con la Republica Dominicana, y cumplir con el articulo 39 y 40 del Convenio de Chicago.

- de ser autorizada la convalidación se harán las anotaciones que norman en le articulo 39,40 del convenio e Chicago.
- Si la licencia del solicitante, no es emitida por un país contratante del Convenio de Chicago, el IDAC se reserva el derecho de procesar o no la solicitud de convalidación.

La seguridad y protección del espacio aéreo y las aeronaves así como las personas es asunto primordial para IDAC, por lo cual se reforzara a través de cualquier medio necesario la investigación del solicitante y verificar su identidad.

El Instituto Dominicano de Aviación Civil, podrá utilizar cualquier otro medio que juzgue conveniente y adecuado para verificar la validez de un certificado de licencia y/o habilitación. L IDAC contactara vía AFTN todas y cada una de las escuelas o centros de entrenamiento que le acrediten al solicitante habilitaciones adicionales.

De no encontrase ningún tipo de registro o información de la habilitación o licencia que el solicitante posea, el IDAC se reserva el derecho de convalidar e informara a las autoridades internacionales emisoras para fines de conocimiento e investigación. El procedimiento esta mejor descrito en el RAD 20

Para la verificación de la validez de un Certificado de licencia y/o habilitaciones, expedido por un estado Contratante, el Departamento de Licencias del IDAC, utilizara el formulario que se consigna en el Apéndice Q.

11. EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CONVALIDACIÓN DE LICENCIA EXTRANJERA, EXPEDIDA POR OTRO ESTADO CONTRATANTE.

Recibida una confirmación de la validez de una licencia extranjera que haya sido expedida por otro Estado Contratante, el Departamento de Licencia, procederá a la elaboración del Certificado de convalidación de la licencia correspondiente. (lista de los estados contratantes y teléfonos y métodos de contactos con las oficinas autorizadas será actualizado y verificado por el encargado del departamento de licencias

El periodo de validez de dicho certificado, se realizara de acuerdo al criterio externado en conjunto por el Departamento de Licencias y el Departamento de Operaciones, conforme a lo especificado en el Reglamento Aeronáutico Dominicano, en el punto 61.75

En caso de que la información recibida por otro Estado Contratante sobre la validez y competencia de una licencia no sea satisfactoria, se declinara la solicitud, y se comunicara por escrito al solicitante el resultado y las acciones que serán tomadas por el IDAC.

El Instituto Dominicano de Aviación Civil, para la expedición de un Certificado de Convalidación de una Licencia al Personal, emitida por otro Estado Contratante, utilizara el formato que se señala en el Apéndice Q.

13. DISPENSAS ESPECIALES CONCEDIDAS A PERSONAL MILITAR:

- *Pruebas Escritas:* Al personal procedente de una institución militar que solicite la expedición de una Licencia Aeronáutica y su (s) correspondiente (es) habilitación (es), les serán aceptadas como instrucción reconocida los conocimientos debidamente acreditados mediante la presentación de los títulos, diplomas o certificaciones que hayan obtenido, pero igual que el personal civil, deberán someterse a las formalidades inherentes a las pruebas escritas o exámenes sobre las leyes y reglamentos vigentes.
- *Pruebas en Vuelo:* En el caso de las pruebas practicas o de vuelo, a dicho personal le serán aceptadas como experiencia de vuelo reciente o pericia, los vuelos realizados en

practicas o misiones militares, que corresponda al tipo de Licencia y/o Habilitación que desea obtener; luego será sometido a un chequeo de pericia por un examinador designado por el IDAC

- Para fines de demostrar experiencia reciente o pericia, deberá presentar la certificación expedida por la institución militar a la que pertenece.

1) *Otros aspectos administrativos.* Utilización de Formularios, Fichas, Archivos.

Las solicitudes de cambio de dirección, cambio o adición de nombre, cambio de estado civil, se realizaran conforme a lo estipulado en los reglamentos Aeronáuticos Dominicanos 61,63 y 65.

A. ***Uso de Formularios.***

- El Departamento de Licencias, a fin de viabilizar las labores administrativas, utilizara formularios que permitan obtener la información necesaria del solicitante de una Licencia y/o Habilitación, relativo a :
- Los datos personales del solicitante tales como: Nombre completo, edad, estado civil, dirección, etc.
- Expedientes de los Titulares de Licencias y/o Habilitaciones:
- Respecto a cada titular de una licencia, el Departamento de Licencias al Personal del IDAC, abrirá un expediente en el cual se archive toda la correspondencia, solicitudes, evaluaciones, calificaciones de los exámenes y toda documentación relacionadas con la licencias.
- Para facilitar la localización de la información contenida en los expedientes personales de los titulares de Licencias Aeronáuticas, se utilizaran equipos de computadoras.

B. Archivos.

Los Expedientes de los Titulares de Licencias y/o Habilitaciones Aeronáuticas, reposaran en los archivos reservados para esos expedientes, tomando en consideración un número de la licencia que se le asigne.

15. REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA Y/O HABILITACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO Y OTRO PERSONAL AERONÁUTICO.

A. *Generalidades.* El Departamento de Licencias del Instituto Dominicano de Aviación Civil, a los fines de proceder a la expedición y/o renovación de una Licencia y/o Habilitación, deberá comprobar que el solicitante cumple con los requisitos de conocimientos de las leyes y reglamentos nacionales sobre navegación aérea inherente a las labores que realiza o pretende realizar, la instrucción requerida, las pruebas escritas y practica, experiencia reciente, requisitos médicos y otros requisitos administrativos.

El Departamento de Licencias deberá observar también el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 491, de Aviación Civil, relativo al personal técnico aeronáutico.

19. RESERVADO.

21. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PILOTOS PARA RESTABLECER LA COMPETENCIA DE UNA LICENCIA Y/O HABILITACIÓN QUE HAYA SIDO SUSPENDIDA, POR NO EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE LA MISMA.

- Establecer experiencia reciente como lo establece la sub-sección 61.56, 61.57, 61.58.
- Para fines de reestablecimiento de la competencia de la misma el solicitante deberá cumplir con lo siguiente:
- Haber sido evaluado satisfactoriamente por el IDAC.
- haber recibido un entrenamiento en una compañía o escuela autorizada por IDAC, esto si la persona ha pasado mas de 24 meses sin ejercer los privilegios de su licencia.
- Certificado Médico según corresponda a Clase, expedido de conformidad con el RAD 67.

23. FORMA DE CONTACTO PARA CONVALIDAR UNA LICENCIA DOMINICANA EN EL EXTRANJERO.

El IDAC puede ser contactado a través de sus teléfonos 809-221-7909 a las extensiones de licencias.

25. OTORGAMIENTO DE HABILITACIÓN ADICIONAL PARA PILOTO DOMINICANO OBTENIDA EN EL EXTRANJERO.

- Llenar el Formulario según aplique, debidamente llenado y firmado. (Ver proceso DNV-DLA-002 Emisión de Licencias Aeronáuticas).
- Certificado o constancia de curso teórico aprobado, según aplique.
- Recibo de pago de Tasas Aeronáuticas
- Fotocopia del Certificado Médico.
- Certificado o constancia de curso práctico aprobado.
- Fotocopia del Chequeo realizado por la FAA o la EASA.
- Fotocopia de la Licencia Temporal o Definitiva de la FAA o la EASA.